

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA, S.A. (CANTUR S.A.) EN SUS INSTALACIONES DE CANTABRIA.

Visto el expediente de contratación de referencia, el Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. con fecha de 30 de Mayo de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, y demás normativa de general aplicación, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 9 de octubre de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y conexión a central de alarmas para la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (Cantur S.A.) en sus instalaciones de Cantabria, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 23 de octubre de 2023 a las 14 horas.

SEGUNDO. - En fecha 27 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

“Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum, se constituye la mesa de contratación para proceder al objeto de proceder al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y conexión a central de alarmas para la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.) en sus instalaciones de Cantabria.

Exp.23.0419.CA.SE.

A continuación, por la Presidenta se informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A), han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., la mercantiles reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD SL,	CORREOS: 23/10/2023 CANTUR: 24/10/2023	13:14	16794
INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL	CANTUR: 23/10/2023	11:43	16766
INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD SL	CANTUR: 23/10/2023	12:13	16770

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4.B) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- El sobre A) de la licitadora **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.**, contiene el Anexo VII del PCP sobre compromiso de UTE, en la que se indica que la mercantil constituiría UTE con la mercantil **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L.** así como el DEUC y el Anexo VIII correctamente cumplimentados de las dos mercantiles que constituirían la UTE.
- El sobre A) de la licitadora **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Anexo VI y Anexo VIII del PCP.
- El sobre A) de la licitadora **INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII del PCP.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

Exp.23.0419.CA.SE.

1. Admitir a la licitadora **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**
2. Admitir a la licitadora **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.**
3. Admitir a la licitadora **INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.**

A continuación, por la Presidenta se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo representantes de las mercantiles **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. y COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.**

Seguidamente, por la Presidenta se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación, con el siguiente contenido:

- El sobre B) de la licitadora **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)** contiene:

Oferta Económica total: 60.642,48€ Iva no incluido.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 12.958,64€, Iva no incluido.
- CONEXIÓN A CRA: 7.683,84, Iva no incluido.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 40.000,00€, Iva no incluido
 1. Precio hora mano de obra técnico no superior ofertado: 25,00€, Iva no incluido.
 2. Precio desplazamiento ofertado: 21,50€, Iva no incluido.

- El sobre B) de la licitadora **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.** contiene:

Oferta Económica total: 59.360,00€ Iva no incluido.

1. Precio hora mano de obra técnico no superior ofertado: 42,00€, Iva no incluido.
2. Precio desplazamiento ofertado: 30,00€, Iva no incluido.

- El sobre B) de la licitadora **INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.** contiene:

Oferta Económica total: 61.000,00 € Iva no incluido.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 10.200,00€, Iva no incluido.
- CONEXIÓN A CRA: 10.800,00€, Iva no incluido.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 40.000,00€, Iva no incluido

Exp.23.0419.CA.SE.

1. Precio hora mano de obra técnico no superior ofertado:60,00€, iva no incluido.
2. Precio desplazamiento ofertado: 30,00€, iva no incluido.

A continuación, por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A. se procede a puntuar la oferta económica presentada por las licitadoras de acuerdo con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCP, resultando lo siguiente:

1.- OFERTA ECONOMICA

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		OFERTA MAS BAJA	59.360,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
INV SISTEMAS Y SOL SEGURIDAD S.L.	59.360,00	100,00	1,60
INST. TEC. Y MONTAJES Y SEG SL	61.000,00	97,31	-1,09
UTE CODELSE - COMP. VIG. ARAGONESA SL	60.642,48	97,89	-0,51

A continuación, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. - Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.** de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, por el precio total y máximo de **59.360,00€ IVA NO INCLUIDO**, por el precio hora mano de obra técnico no superior de **42,00€ IVA no incluido** y por el precio de desplazamiento de **30,00€ IVA no incluido**.

Exp.23.0419.CA.SE.

*Clasificar en segundo lugar la oferta presentada por **INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.** y en tercer lugar la oferta presentada por **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.** y **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)***

Segundo. – *Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.** y, una vez aprobada, proceder al requerimiento a la citada mercantil para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP y delegar en el personal del Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por la empresa licitadora”.*

TERCERO. - El 8 de diciembre de 2023, se dicta Resolución por el Consejero Delegado de Cantur S.A. por la que se acepta la propuesta de la mesa de contratación de fecha 27 de octubre de 2023, y se ordena al personal del Departamento Jurídico de Cantur, S.A., que se requiera a la licitadora INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

CUARTO. - El 11 de diciembre de 2023, se requiere a la empresa INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto y comprobada la misma por el Técnico Jurídico de CANTUR, S.A. se constata que es correcta.

QUINTO. - Con fecha 12 de febrero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la propuesta de adjudicación elaborada por la mesa de contratación de 27 de octubre de 2023. En esa misma fecha, se dicta resolución de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCION TURISTICA, S.A. (CANTUR S.A.) EN SUS INSTALACIONES DE CANTABRIA, en favor de la empresa INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. de conformidad con la oferta presentada por el precio total y máximo de 59.360,00€ IVA NO INCLUIDO, por el precio hora mano de obra técnico no superior de 42,00€ IVA no incluido y por el precio de desplazamiento de 30,00€ IVA no incluido, y se dispone que se proceda a la notificación a los licitadores de la resolución de adjudicación y a su publicación.

SEXTO. - En fecha 4 de marzo de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y conexión a central de alarmas para la Sociedad

Exp.23.0419.CA.SE.

Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (Cantur S.A.) en sus instalaciones de Cantabria.

SEPTIMO. – En fecha 2 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para valoración del estado del expediente y, en su caso, toma de acuerdos del contrato de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y conexión a central de alarmas para la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (Cantur S.A.) en sus instalaciones de Cantabria, con el siguiente resultado:

“A continuación, por la secretaria se informa que se ha emitido informe jurídico por la técnico jurídico Dña. Cristina Lastra Riestra en relación con la situación en la que se encuentra la mercantil **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL** y asiste a la mesa para informar sobre el contenido del informe el cual queda unido al expediente y en el que se informa lo siguiente:

“El día 29 de febrero de 2024, CANTUR, S.A., con posterioridad a la resolución de adjudicación a favor de INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U., ha tenido conocimiento de que citada empresa ha sido declarada en concurso de acreedores voluntario en virtud de Auto de fecha 27 de noviembre de 2023 de Declaración de Concurso, dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid en el procedimiento concursal nº 594/2023.

A la vista de ello, ese mismo día, se requirió a INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U. para que, en el plazo de 3 días hábiles, informase si existe un convenio que haya adquirido eficacia o el inicio de un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1. c) LCSP, y en su caso, aportase, la documentación acreditativa de tal extremo.

Con fecha 5 de marzo de 2024, dentro del plazo, INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U. ha presentado escrito de alegaciones en defensa de sus derechos e intereses, sin que se indique si existe o no un convenio que haya adquirido eficacia o el inicio de un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, ni ninguna otra prueba que acredite que la misma ha adoptado las medidas suficientes para demostrar su fiabilidad en la presente contratación, tal y como se solicitaba en el requerimiento realizado.

(...)

El **artículo 71 LCSP** establece las circunstancias que de concurrir llevarán aparejada la falta de capacidad del empresario para contratar, y en tal sentido dispone, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

*c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, **hallarse declaradas en concurso**, salvo que en este haya*

Exp.23.0419.CA.SE.

adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(...)

Por otro lado, al **artículo 39 LCSP**, en cuanto a las causas de nulidad de derecho administrativo, nos indica lo siguiente:

(...)

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71.”

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un supuesto de prohibición de contratar de INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U., por encontrarse ésta declarada en concurso de acreedores, como señala la letra c) del apartado primero del artículo 71 LCSP, con anterioridad a la firma del contrato.

Tal es así que, como ya se ha expuesto en los antecedentes de hecho, con fecha 27 de noviembre de 2023 se ha dictado por el Juzgado Mercantil Nº 2 de Madrid en el procedimiento concursal Nº 594/2023, Auto de declaración de concurso de acreedores voluntario de INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U., sin que conste al órgano de contratación la existencia de un convenio que haya adquirido eficacia o el inicio de un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, ni ninguna otra prueba que acredite la adopción de medidas que demuestren su fiabilidad, por lo que en aplicación de los artículos 39 y 71 de la LCSP, no procede la formalización del contrato por parte de CANTUR, S.A., ya que de llevarse a cabo el contrato sería nulo.

A continuación, por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad asumir el informe emitido por el técnico jurídico de Cantur, S.A., así como los argumentos en él expuestos, en respuesta a las alegaciones presentadas por la mercantil INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U., y dar publicidad al informe jurídico de referencia en el perfil del contratante de Cantur, S.A., de la plataforma de contratación del sector público y de la página web de Cantur, S.A.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el informe jurídico en relación con la prohibición de contratar con la mercantil INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SLU, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior a la aceptación de la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SLU y reponer las actuaciones a esa fase del procedimiento para subsanar y continuar la tramitación de la adjudicación.

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SLU, al estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector público que establece:

Exp.23.0419.CA.SE.

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso”

A continuación, por la secretaria de la mesa se informa a los demás miembros de la misma que se ha detectado un error material subsanable en el acta de fecha 27 de octubre de 2023 al recoger el mismo como segundo clasificado a la mercantil **INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.** y tercer clasificado a la mercantil **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.** y **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L.** (en UTE) cuando de las puntuaciones otorgadas se deduce claramente que el segundo clasificado es **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.** y **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L.** (en UTE) al obtener 97,89 puntos y tercer clasificado **INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.** con 97,31 puntos.

A la vista del error, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad corregir el acta de fecha 27 de octubre de 2023 y se clasifica en segundo lugar la oferta presentada por **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)** y en tercer lugar la oferta presentada por **INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.**

A continuación, se acuerda por unanimidad elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor del segundo clasificado, la mercantil **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**, y, una vez aprobada, proceder al requerimiento a la citada mercantil para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP y delegar en el personal del Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por la empresa licitadora”.

OCTAVO. - En fecha 5 de abril de 2024, de conformidad con lo acordado en la reunión de la mesa de 2 de abril de 2024, se envía a la adjudicataria **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U.**, notificación del acuerdo de exclusión del procedimiento, constando acuse de recibo en el Expediente.

NOVENO.- El 8 de abril de 2024 se dicta Resolución por el Consejero Delegado de Cantur S.A. por la que se acepta la propuesta de la mesa de contratación de fecha 2 de abril de 2023, y se ordena al personal del Departamento Jurídico de Cantur, S.A., que se requiera a la licitadora **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

Exp.23.0419.CA.SE.

Ese mismo día, se requiere por correo electrónico de la Técnico Jurídico de Cantur, S.A. a la mercantil **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**, para que aporte la documentación del contrato de referencia, a los efectos previstos en el apartado II.6, del Pliego de Condiciones Particulares “Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación”.

DECIMO. - En fecha 18 de abril de 2024, la mercantil **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)** solicita ampliación de plazo de presentación de documentación, por lo que el 19 de abril de 2024, se dicta Resolución del Consejero Delegado de Cantur S.A., por la que se concede la ampliación de plazo para presentar la documentación requerida a la empresa dentro del plazo de 5 días hábiles.

Con fechas 29 de abril, y 21 de mayo de 2024, la mercantil **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**, presenta la documentación que le fue requerida.

DECIMO PRIMERO. - En fecha 27 de mayo de 2024, se envía a la mercantil **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**, requerimiento para la subsanación de la presentación del CIF de la UTE, el Seguro de responsabilidad civil con vigencia durante la ejecución del contrato y Plan de Igualdad o anexo IX cumplimentado, en su caso, confiriendo un plazo de tres días hábiles.

El 28 de mayo de 2024, la mercantil **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**, presenta la documentación subsanada.

DECIMO SEGUNDO. - Revisada por los Técnicos del Departamento Jurídico de Cantur S.A., la documentación presentada por **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE)**, en fechas 29 de abril, 21 y 28 de mayo de 2024, se comprueba que la misma está correcta.

DECIMO TERCERO. - Con fecha de última firma de 30 de Mayo de 2024, se emite informe Jurídico Favorable por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Consejero Delegado, por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Al procedimiento de adjudicación han concurrido tres licitadores, INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L., INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L., y COMERCIAL ELECTRÓNICA Y

Exp.23.0419.CA.SE.

SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE), tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 27 de octubre de 2023, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la proposición presentada; tras la citada apertura, la mesa de contratación acuerda admitir a todos los licitadores presentados y se procede a la apertura del sobre B en acto público. A continuación, por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A. se procede a puntuar la oferta económica presentada por las licitadoras de acuerdo con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCP, resultando lo siguiente: INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L., 100 PUNTOS; INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L., 97,31 PUNTOS, y COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE), 97,89 PUNTOS

A la vista de lo expuesto, la mesa de contratación decide por unanimidad proponer la adjudicación del contrato a la empresa INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. de conformidad con la oferta presentada por el precio total y máximo de 59.360,00€ IVA NO INCLUIDO, por el precio hora mano de obra técnico no superior de 42,00€ IVA no incluido y por el precio de desplazamiento de 30,00€ IVA no incluido. Asimismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento del licitador propuesto adjudicatario, INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP. El 11 de diciembre de 2023, se requiere al licitador propuesto adjudicatario, INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L., el cual procede a aportar la documentación dentro del plazo establecido, el 22 de diciembre de 2024. Revisada la documentación por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que, a la vista de la propuesta realizada por la mesa, procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. de conformidad con la oferta presentada.

Previa oportuna convocatoria realizada la efecto, el día 2 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para valoración del estado del expediente y, en su caso, toma de acuerdos del contrato de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y conexión a central de alarmas. De conformidad con lo establecido en el informe jurídico en relación con la prohibición de contratar con la mercantil INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U., los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior a la aceptación de la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SLU y reponer las actuaciones a esa fase del procedimiento para subsanar y continuar la tramitación de la adjudicación.

Así mismo, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SLU, al estar incurrido en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector público, y habiéndose detectado un error material subsanable en el acta de fecha 27 de octubre de 2023, al recoger el mismo como segundo clasificado a la mercantil INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE

Exp.23.0419.CA.SE.

SEGURIDAD S.L. y tercer clasificado a la mercantil COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE). cuando de las puntuaciones otorgadas se deduce claramente que el segundo clasificado es COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE) al obtener 97,89 puntos y tercer clasificado INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L. con 97,31 puntos, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad corregir el acta de fecha 27 de octubre de 2023 y se clasifica en segundo lugar la oferta presentada por COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE) y en tercer lugar la oferta presentada por INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.

Finalmente, la Mesa acuerda por unanimidad elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del segundo clasificado, la mercantil COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE). y, una vez aprobada, proceder al requerimiento a la citada mercantil para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP y delegar en el personal del Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por la empresa licitadora.

En fecha 5 de abril de 2024, de conformidad con lo acordado en la reunión de la mesa de 2 de abril, se envía a la adjudicataria INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U., notificación del acuerdo de exclusión del procedimiento.

El 8 de abril de 2024 se dicta Resolución por el Consejero Delegado de Cantur S.A. por la que se acepta la propuesta de la mesa de contratación de fecha 2 de abril de 2023, y se ordena al personal del Departamento Jurídico de Cantur, S.A., que se requiera a la licitadora COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE), para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia. Ese mismo día, se requiere a la mercantil COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE), para que aporte la documentación del contrato de referencia, a los efectos previstos en el apartado II.6, del Pliego de Condiciones Particulares “Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación”.

En fecha 18 de abril de 2024, la mercantil COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE) solicita ampliación de plazo de presentación de documentación, por lo que el 19 de abril de 2024, se dicta Resolución del Consejero Delegado de Cantur S.A., por la que se concede la ampliación de plazo para presentar la documentación requerida a la empresa dentro del plazo de 5 días hábiles. Con fechas 29 de abril, y 21 de mayo de 2024, la mercantil COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE), presenta la documentación que le fue requerida.

En fecha 27 de mayo de 2024, se envía a la mercantil COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE), requerimiento para la subsanación de la

Exp.23.0419.CA.SE.

presentación del CIF de la UTE, el Seguro de responsabilidad civil con vigencia durante la ejecución del contrato y Plan de Igualdad o anexo IX cumplimentado, en su caso, confiriendo un plazo de tres días hábiles. El 28 de mayo de 2024, la mercantil COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (en UTE), presenta la documentación subsanada.

Revisada la documentación por Departamento Jurídico de Cantur S.A., se comprueba que la misma está correcta.

QUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SEXTA. -_Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 2 de Abril de 2024, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose aportado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA, S.A. (CANTUR S.A.) EN SUS INSTALACIONES DE CANTABRIA. en favor de la empresa **COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L. (UTE SEGURIDAD)**, por el precio total y máximo de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (60.642,48€) IVA NO INCLUIDO**, por el precio hora mano de obra técnico no superior de 25,00€ IVA no incluido y por el precio de desplazamiento de 21,50€ IVA no incluido, de conformidad con la oferta presentada, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser ajustada a derecho.

Exp.23.0419.CA.SE.

Segundo: Clasificar en segundo lugar la oferta presentada por INSTALACION TÉCNICA MONTAJES DE SEGURIDAD S.L.

Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.